



ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

REPORTE TEMÁTICO N° 2-2026/2027-AIEP-CECP-DGSE-CR

LEY N° 32047: ESTADO DE CUMPLIMIENTO Y PRECEDENTES PARLAMENTARIOS

1 de Setiembre, 2028

INDICE

Presentación	3
I. Antecedentes Legislativos de la Ley N° 32047	4
A. <i>Iniciativa legislativa que dio origen a la Ley 32047</i>	4
B. <i>Aspectos principales de la Exposición de Motivos</i>	5
C. <i>Análisis Costo-Beneficio formulado en la iniciativa legislativa y en el Dictamen original de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural</i>	6
D. <i>Proceso parlamentario de debate y aprobación de la Ley 32047</i>	7
E. <i>Iniciativas similares presentadas anteriormente</i>	9
II. Estado de cumplimiento e implementación de la Ley N° 32047	9
III. Precedentes y antecedentes de las comisiones especiales multipartidarias conmemorativas del Parlamento	11
A. <i>Referencias en el Reglamento del Congreso de la República</i>	11
B. <i>Antecedentes de comisiones conmemorativas conformadas en el Parlamento</i>	11
C. <i>Antecedentes de la Comisión Especial Multipartidaria Bicentenario de la Independencia del Perú</i>	13
IV. Coexistencia y delimitación de competencias entre una ley declarativa y una comisión parlamentaria especial.	17
A. <i>Principio constitucional de separación de poderes</i>	17
B. <i>Caso: Comisión especial multipartidaria de impulso y seguimiento del proyecto Terminal Multipropósito de Chancay</i>	19
V. Propositiones legislativas y no legislativas referidas al centenario de la reincorporación de Tacna y Tarata al Perú	21

PRESENTACIÓN

La [Ley N.º 32047, “Ley que declara de interés nacional la creación de la Comisión Conmemorativa por el Centenario del Retorno de Tarata y Tacna a la República del Perú”¹](#), publicada el 6 de junio de 2024; establece en su artículo único, que es de interés nacional la creación de la «Comisión Conmemorativa del Centenario del Retorno de Tarata y Tacna a la República del Perú».

Esta norma está referida a uno de los hitos más relevantes de la historia reciente del Perú, en el Siglo XX, que fue la firma del [«Tratado de Lima y su Protocolo complementario»²](#) realizada el 3 de junio de 1929, entre el Perú y Chile, con el fin de resolver definitivamente las controversias territoriales originadas por el Artículo 30 del [“Tratado de Paz y Amistad entre Perú y Chile”³](#) firmado en Ancón, el 20 de octubre de 1883, para poner fin jurídico a la guerra entre ambos países.

El objetivo principal del [«Tratado de Lima»](#) y su Protocolo complementario, fue definir de la situación de los territorios de las provincias de Tacna y Arica; acordándose el retorno de la primera al Perú y la permanencia de la segunda en Chile.

El Tratado fue aprobado por el Congreso de la República del Perú, mediante Resolución Legislativa N° 6626, publicada el 2 de julio 1929; y entró en vigor el 28 de julio de 1929.

El artículo 2 del Tratado de Lima, estableció el retorno de Tacna al Perú, luego de un período de cautiverio de casi 50 años; en los cuales -a pesar de las condiciones impuestas por la ocupación extranjera- la población tacneña dio muestras reiteradas y permanentes de patriotismo e identidad nacional.

El propósito de la ley no sólo es conmemorar este acontecimiento histórico y celebrar el centenario de la restitución de Tacna al Perú; sino revalorar el heroísmo del pueblo tacneño como ejemplo de civismo a todo el país y, en especial, a las nuevas generaciones.

A través del presente, el Área de Investigación y Estadística Parlamentaria (AIEP) busca proporcionar información sobre:

1. Antecedentes legislativos de la Ley N.º 32047
2. Estado del cumplimiento e implementación de la Ley N.º 32047
3. Precedentes parlamentarios de comisiones especiales multipartidarias de carácter conmemorativo constituidas mediante moción de orden del día.
4. Casos de leyes declarativas de interés nacional, cuya ejecución corresponde al Poder Ejecutivo y comisiones especiales del Parlamento sobre la misma materia.
5. Relación de las proposiciones legislativas y no legislativas referidas al centenario de la reincorporación de Tacna y Tarata al Perú

¹ Fuente: Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1378045>

² Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Nacional de Tratados “Juan Miguel Bákula Patiño” https://apps.rree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=1293A

³ Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Nacional de Tratados “Juan Miguel Bákula Patiño” https://apps.rree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=1293E

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA LEY N° 32047⁴.**A. Iniciativa legislativa que dio origen a la Ley 32047**

La Ley N° 32047, tiene su origen en el Proyecto de [Ley 01419/2021-CR](#) “*Ley que declara de interés nacional la creación de la Comisión Conmemorativa por el Centenario del retorno de Tacna al Perú*”, presentado el 7/3/2022, por los siguientes congresistas integrantes del Grupo Parlamentario “Perú Democrático”:

- Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (autora principal)
- Zeballos Madariaga, Carlos Javier
- Valer Pinto, Héctor
- Chávez Chino, Betssy Betzabet
- Echeverría Rodríguez, Hamlet
- Kamiche Morante, Luis Roberto

La iniciativa legislativa propone la aprobación de una Ley cuyo objeto principal es declarar de interés nacional la creación de la Comisión Conmemorativa por el centenario del retorno de Tacna al Perú, que puso fin al cautiverio de casi 50 años, y que se celebrará el 3 de junio de 2029. (Art. 1)

Asimismo, propone el establecimiento del «Plan Tacna» como modelo de desarrollo ordenado, integral y articulado que permita para valorizar el potencial geopolítico, económico, social y cultural del departamento, en el marco de las fronteras vivas y la descentralización, con intervención pública y privada. El proyecto plantea como finalidad (Art. 2):

- Programa oficial conmemorativo del centenario de retorno de Tacna al Perú.
- Plan Tacna: plan de desarrollo estratégico, integral y articulado, con participación del sector público y privado.

La conformación de la comisión conmemorativa (Art. 3) tendría carácter ad honorem y la integrarían los titulares de las siguientes instituciones de la Región:

- Gobierno Regional de Tacna (que la presidiría)
- Municipios provinciales y distritales
- Universidades públicas y privadas
- Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna;
- Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios vinculados.

Asimismo, propone que la comisión conmemorativa tenga el soporte de una comisión técnica presidida por la PCM e integrada por los Colegios Profesionales de Tacna y las Direcciones Regionales de Tacna.

Además de elaborar el programa oficial conmemorativo, el Art. 4 de la iniciativa legislativa planteó que la comisión tenga como función, la elaboración, difusión, articulación, realización y seguimiento del «Plan Basadre» Plan de desarrollo regional concertado 2013-2023.

El Art. 5 del PL. 01419, propone priorizar obras emblemáticas de infraestructura:

- Represas y riego tecnificado para la ampliación de la frontera agrícola.

⁴ Fuente: Archivo Digital de la Legislación en el Perú. Expediente virtual parlamentario de la Ley 32047.
<https://wb2server.congreso.gob.pe/adlp-visor/#/expediente/32047>

- Mercado de productores agrarios de Tacna.
- Parque Industrial de Tacna
- Modernización y afianzamiento de la ZOFRATACNA, ampliación de un parque industrial para la producción agropecuaria.
- Construcción del Puerto Almirante Miguel Grau de Tacna.
- Construcción del Ferrocarril de Integración Sudamericana (desde el Puerto Grau de Tacna unificando Perú, Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay y Argentina)

Finalmente, el proyecto de ley propone encargar a la Presidencia del Consejo de Ministros la creación de la comisión conmemorativa; así como, al Gobierno Regional de Tacna, la implementación de la comisión, su convocatoria en un plazo no mayor a los 30 días luego de la promulgación de la Ley; según la primera y segunda disposiciones complementarias y finales respectivamente.

B. Aspectos principales de la Exposición de Motivos

La iniciativa legislativa sustenta, en primer lugar, la necesidad de afirmar la identidad nacional como requisito para elevar la calidad de la democracia ([Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional](#)); así como, el mandato constitucional sobre la responsabilidad del Estado de preservar el patrimonio histórico y cultural material e inmaterial del país ([Art. 21 de la Constitución Política del Perú](#)); tal como lo sustenta en la [Visión del País al 2050](#), documento de política del Estado formulado por el CEPLAN.

El proyecto de ley plantea, expresamente, que el uso del instrumento de una ley declarativa, para que el Poder Ejecutivo, actúe conforme a sus facultades constitucionales para cumplir la propuesta del Congreso.

Sin embargo, el proyecto de ley reconoce -en su Análisis Costo-Beneficio- que siendo una ley declarativa, tiene un mandato limitado sobre las acciones que deba cumplir el Poder Ejecutivo y las demás entidades públicas y privadas involucradas.

La iniciativa legislativa, asimismo, sustenta la necesidad de impulsar un Plan Integral Concertado de Desarrollo Regional para la Región Tacna, basado en el “Plan Basadre” aprobado mediante [Ordenanza Regional N° 021-2014-CR/GOB.REG.TACNA](#), publicada el 3/7/2014.

Al respecto, es pertinente señalar que, posteriormente, ese documento de planeamiento estratégico ha sido actualizado mediante las siguientes normas:

- [Ordenanza Regional N° 001-2016-CR-GOB.REG.TACNA](#), publicada el 22/4/2016, por la cual se aprueban el «Plan de Desarrollo Regional Concertado - Tacna hacia el 2021» (derogado).
- [Ordenanza Regional N° 001-2024-CR/GOB.REG.TACNA](#) publicada el 29 de setiembre del 2024, por la cual se aprueba el «Plan de Desarrollo Regional Concertado: Tacna al 2034»

En la exposición de motivos, el proyecto de ley señala que uno de los principales problemas de la región es la **falta de articulación entre la planificación, el presupuesto y la ejecución de las inversiones públicas**; lo cual ha generado que no se cumplan las metas de proyectos e inversiones planteados en el Plan Basadre para cerrar brechas, especialmente en las zonas alejadas del departamento.

Se incluye un breve diagnóstico en el que se afirma que, a pesar del incremento de los recursos destinados a inversiones en Tacna entre 2015 y 2021, se han mantenido los problemas de ejecución; impidiendo mejoras sustantivas en indicadores socioeconómicos, y de servicios básicos como salud y educación. De ahí, que sustenta la necesidad de mejorar la planificación, priorización y articulación de las inversiones públicas.

Por eso propone fortalecer y actualizar ese instrumento de planificación regional, convirtiéndolo en la base del denominado **Plan Tacna**, articulando la acción de los tres niveles de gobierno y los sectores público y privado.

En consecuencia, la propuesta plantea dos instrumentos centrales:

- Comisión Conmemorativa por el Centenario del Retorno de Tacna al Perú, encargada de articular el programa oficial de conmemoración; y,
- **Plan Tacna**, como un modelo de desarrollo estratégico, integral y articulado.

La comisión tendría además la función de impulsar y priorizar proyectos emblemáticos de infraestructura y desarrollo regional, vinculados, entre otros ámbitos, al manejo de recursos hídricos, agricultura, industria, integración territorial y fronteriza, transporte y desarrollo productivo.

Asimismo, la exposición de motivos sostiene que este proyecto de ley está relacionado con la protección del patrimonio cultural, fortalecimiento de la descentralización y promoción de la inversión en infraestructura; y que se busca contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional, la protección del patrimonio histórico y el desarrollo estratégico de Tacna.

C. Análisis Costo-Beneficio formulado en la iniciativa legislativa y en el Dictamen original de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

• Análisis Costo Beneficio en el Proyecto de Ley

El proyecto de ley señaló que, por ser una iniciativa declarativa no es vinculante, ni mandatorio, sino que busca hacer un llamado al Poder Ejecutivo a fin que implemente una Comisión Conmemorativa por el Centenario del Retorno de Tacna al Perú.

Los integrantes de la Comisión Conmemorativa no percibirían ningún tipo de remuneración, ni dieta.

El Plan Tacna es básicamente un instrumento de planificación para la intervención articulada y conjunta de las instituciones de los tres niveles de gobierno en la región Tacna, por lo que las actividades y proyectos incluidos en él, se financiarían con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales.

El Plan Tacna permitirá avanzar en la solución de problemas públicos, mejorando la capacidad y calidad del gasto, elevando la rentabilidad social y el cierre de brechas.

El beneficio de contar con un programa oficial conmemorativo de un hecho histórico como el retorno de Tacna al Perú, fortalecerá la identidad nacional y el civismo en todo el país, revindicando su historia y su patrimonio material e inmaterial.

- Análisis Costo Beneficio en el Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

El [Dictamen emitido con fecha 1/6/2022](#), señala que la ley por ser declarativa no es vinculante, cumple el propósito de hacer un llamado al Poder Ejecutivo para que implemente la Comisión Conmemorativa; cuyos integrantes cumplirán una labor ad honorem.

La comisión consideró que en este caso se debe aplicar la opinión emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que concluye que las leyes de "declaratoria de interés nacional y necesidad pública" son normas puramente declarativas y carecen de efectos vinculantes o mandatos obligatorios directos para la asignación de presupuestos o ejecución de obras. (MINJUSDH, [Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ Informe legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".](#))

En cuanto a los beneficios de la iniciativa, la Comisión consideró que una ley declarativa en materia cultural genera el marco normativo para promover derechos culturales, de identidad y de desarrollo; otorga a la sociedad civil una alternativa de actividad económica vinculada a lo cultural y turístico; promueve la protección de los bienes del patrimonio cultural de la Nación.

Esta iniciativa cumple con exhortar al Poder Ejecutivo a priorizar la materia, evaluando su procedencia según su competencia; así como, a brindar atención a un bien cultural y al fortalecimiento de la identidad nacional.

D. Proceso parlamentario de debate y aprobación de la Ley 32047

- El **1/06/2022**, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural emitió [Dictamen favorable, por unanimidad, con una fórmula sustitutoria, por la cual se propone la Ley que declara de interés nacional la creación de la Comisión Conmemorativa por el Centenario del retorno de Tacna a la República del Perú](#)
- El **17/11/2022**, ente el Pleno del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural presentó un [nuevo Texto Sustitutorio](#). El mismo que tiene el siguiente texto:

Artículo 1.- Declaración de interés nacional Declárese de interés nacional la creación de las Comisiones Conmemorativas del Centenario del Retorno de Tarata y Tacna al Perú.

Artículo 2.- Entidad competente Lo Presidencia de Consejo de Ministros, dentro de los treinta (30) días de publicación de la Ley, crea la Comisión a que se refiere el artículo 1 y regula su conformación y funcionamiento para cada una de las fechas conmemorativas.

- El **9/2/2023**, fue aprobado en [primera votación en el Pleno del Congreso](#), obteniendo el voto unánime de 112 congresistas. En la misma sesión se exoneró de la segunda votación.
- El **17/02/2023** se remitió al Poder Ejecutivo, la Autógrafa aprobada, mediante [Sobre N° 155](#).
- El **6/3/2023** se recibió el [Oficio N° 060 -2023-PR](#), de la Presidencia de la República, alcanzando las observaciones a la autógrafa de ley. Las observaciones principales

pueden resumirse en los aspectos siguientes:

- La autógrafa aprobada por el Pleno tiene carácter declarativo. Sin embargo, "(...) las normas declarativas deben considerarse como referenciales y suponen una vinculación política y no jurídica hacia el Poder Ejecutivo, es decir, no son imperativas. Por tanto, en su contenido no puede existir otro tipo de intención ni artículos que regulen situaciones diferentes; ya que por su propia naturaleza no puede contener ningún mandato expreso". (RUBIO CORREA, Marcial. 2011)⁵
- La autógrafa de ley aprobada por el Congreso, se estaría apartando del mandato establecido en el numeral VI del Título Preliminar de la [Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo](#), y específicamente, del Principio de Competencia, por el cual se señala que el Poder Ejecutivo tiene competencias que debe cumplir, sin asumir funciones ni atribuciones de otros niveles de gobierno.

Tampoco, el Poder Ejecutivo, ejerce sus competencias exclusivas sin delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas.

- Los artículos 35 y 36 de la [Ley N° 29158](#), establecen que las Comisiones del Poder Ejecutivo deben ser órganos creados para cumplir con el seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública.
 - La autógrafa de Ley estaría planteando la creación de una comisión que es una potestad del Poder Ejecutivo regulada en la [Ley N° 29158](#), que precisa el tipo de norma requerida para crear comisiones como la señalada, es decir, una resolución ministerial, una resolución suprema o un decreto supremo con refrendo del Presidente de Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados.
 - La observación presidencial señala que con esta iniciativa se estaría creando una instancia dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, así como, determinando la organización y funcionamiento de este Poder del Estado, por lo que vulnera el principio de separación de poderes establecido en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú; y, el principio de competencia previsto en el artículo VI del Título Preliminar de la [Ley Orgánica del Poder Ejecutivo](#).
- El **28/6/2023**, La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, aprobó por unanimidad el [Dictamen de Insistencia](#) en la Autógrafa original
 - El **20/9/2023**, el Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural presentó un [Texto Sustitutorio](#), consistente en un Artículo Único por el cual se declara de interés nacional la creación de la Comisión Conmemorativa del Centenario del retomo de Tarata y Tacna a la Republica del Perú
 - El 29/5/2024, el Pleno del Congreso aprobó por 100 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones, el [Texto Sustitutorio](#).

⁵ RUBIO CORREA, Marcial. "El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho" Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Décima Edición, 2011. p. 100.

- El 6/6/2024, fue publicada la [Ley 32047](#), promulgada por el Presidente del Congreso de la República.

E. Iniciativas similares presentadas anteriormente

- Como antecedente, el proyecto de ley toma como referencia, el [Proyecto de Ley N° 7489/2020-CR](#) presentado durante el Congreso Complementario 2020-2021 por el congresista Raúl Machaca Mamani; por el cual se proponía la aprobación de una Ley que disponga la creación de la “Comisión especial Centenario de la Reincorporación de Tacna al Perú”.

Esta iniciativa legislativa tiene similitud en cuanto a la composición de la comisión y a las funciones referidas coordinar las actividades conmemorativas, así como, identificar y dar seguimiento a una cartera de proyectos de inversión pública para ser ejecutadas por el Gobierno Nacional; y los Gobiernos Regional y Local de Tacna.

El proyecto fue derivado a las comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural; y Presupuesto y Cuenta General de la República.

El 11/6/2021, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural aprobó el [dictamen sustitutorio](#) favorable, mediante el cual se propone la fórmula legal, de un solo artículo, por el cual se propone declarar de interés nacional la creación de la Comisión de los Actos conmemorativos por el Centenario de la Reincorporación de Tacna a la Republica del Perú. No se emitió dictamen en la Comisión de Presupuesto. No se debatió el proyecto de ley en Pleno, por término del período legislativo, por lo cual fue remitido al Archivo.

II. ESTADO DE CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 32047

De acuerdo con la información disponible en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos⁶ y en las fuentes oficiales de la Presidencia del Consejo de Ministros, no se ha encontrado evidencia de que se haya emitido ninguna norma que reglamente la referida Ley, desde la promulgación de la [Ley N° 32047](#), el 6 de junio del 2024, hasta el 31 de agosto del 2026

Tampoco se ha encontrado evidencia de alguna norma o acto administrativo alguno relacionado con la creación, por parte del Poder Ejecutivo, de alguna comisión conmemorativa relacionada con el Centenario del retorno de Tacna o Tarata al Perú. No se ha emitido ninguna norma relacionada: decreto supremo, resolución ministerial u otra disposición similar del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, existen normas emitidas por los gobiernos subnacionales relacionadas con el objeto de la Ley 32047:

- [Ordenanza Regional N.º 017-2019-CR/GOB.REG.TACNA](#), publicada el 15 de enero del 2020. Esta norma declaró de preferente interés regional, la Conmemoración del Centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú que se celebró el 1 de setiembre de 2025. Esta norma tiene el objeto de promover acciones para resaltar

⁶ Fuente: MINJUSDH. Sistema Peruano de Información Jurídica. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1378045>

la conmemoración de la reincorporación de Tarata; al mismo tiempo, plantea impulsar acciones para el desarrollo de la provincia.

El año 2025, a nivel regional se declaró como “Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú”, membrete que debe incluirse en toda la documentación de las entidades oficiales del Gobierno Regional de Tacna; exhortando que también se haga en todos los gobiernos locales, provinciales y distritales.

Se aprobó la conformación de una comisión regional de conmemoración del centenario de la reincorporación de Tarata al Perú - 2025”, encargada de organizar, ejecutar y evaluar las actividades pertinentes.

La ordenanza incluye la solicitud al Congreso Nacional para que, mediante ley, se declare de interés nacional, la conmemoración del centenario de la reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú.

- [Ordenanza Regional N°012-2025-CR/GOB.REG.TACNA](#), emitida el 18 de junio del 2025; por la cual se declara feriado regional no laborable compensable para los trabajadores que laboran en las dependencias del Gobierno Regional de Tacna, en el ámbito territorial del departamento, el día 01 de Setiembre de 2025 por conmemorarse el Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú, para facilitar la participación ciudadana en las actividades conmemorativas de esa fecha y promover el turismo interno.
- [Acuerdo de Concejo Municipal N° 08-2025-MDCN-T](#), publicado el 28 de enero del 2025, por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N.º 017-2019-CR/GOB.REG.TACNA.
- [Decreto de Alcaldía N.º 08-2025-MDCN-T](#), publicado el 29 de agosto del 2025, por el titular de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; para declarar como día no laborable recuperable en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el 1 de setiembre de 2025; manteniendo la atención de los servicios esenciales.
- [Acuerdo de Consejo Regional N° 227-2025-CR/GOB.REG.TACNA](#). emitido por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con el objeto de dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por el Consejo Regional con fecha 21 de agosto de 2025, para la conformación de una Comisión Regional por el Centenario de la Reincorporación de Tacna al Perú y que generó la emisión de la Ordenanza Regional N° 018-2025-CR/GOB.REG.TACNA (11/9/2025).

La razón principal es que la referida comisión regional, presenta una conformación sobredimensionada que podría comprometer su eficacia, dificultar la coordinación interna y ralentizar la adopción de acuerdos. Por eso se recomendó realizar una nueva propuesta que aún no ha sido adoptada en el ámbito regional.

III. PRECEDENTES Y ANTECEDENTES DE LAS COMISIONES ESPECIALES MULTIPARTIDARIAS CONMEMORATIVAS DEL PARLAMENTO

A. Referencias en el Reglamento del Congreso de la República

La conformación de comisiones especiales conmemorativas estaba regulada por el [Reglamento del Congreso de la República](#), vigente antes del 28 de julio del 2026.

- *Artículo 27.-* Señala que las comisiones pueden ser ordinarias, de investigación y especiales.
- *Artículo 34. Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación.* Las define como grupos de trabajo especializados. En su conformación se debe aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia.
- *Artículo 35. Clases de Comisiones. Inciso c).* Define a las comisiones especiales como aquellos grupos de trabajo conformados para estudio de un tema especial, con fines protocolares o ceremoniales; o, para realizar actividades conjuntas con comisiones del Gobierno, según se apruebe en el Pleno del Congreso, a propuesta de la Presidencia.

Las comisiones conmemorativas en el Congreso son grupos de trabajo de carácter temporal y multipartidario creados para organizar, promover y coordinar actividades oficiales para evocar y relevar ante la ciudadanía, determinados hechos, personajes o eventos históricos de gran trascendencia nacional.

Por su naturaleza, tienen un carácter temporal, cuyo mandato vence al cumplir el objeto de su formación o al finalizar el periodo por el que se les autorizó. Su conformación debe respetar los principios de pluralidad y proporcionalidad en la representación de las distintas bancadas parlamentarias.

Como parte de sus funciones pueden incluir la realización de estudios y publicaciones; promover la protección y conservación del patrimonio cultural, material e inmaterial, vinculado a su objeto; así como, organizar actos protocolares, exposiciones o preservación de documentos oficiales y archivos históricos.

Si bien, el Reglamento del Congreso no establece expresamente que las comisiones especiales conmemorativas deben ser aprobada por el Pleno del Congreso, mediante la presentación de una Moción de Orden del Día; los precedentes muestran que esta es la vía que se ha utilizado de forma recurrente en la práctica parlamentaria.

B. Antecedentes de comisiones conmemorativas conformadas en el Parlamento:⁷

- Período Parlamentario 2001-2006
 - *Comisión Nacional encargada de organizar los actos conmemorativos del centenario del nacimiento de María Reiche-Grosse Newman*, aprobada mediante [Resolución Legislativa N° 27947](#), publicada el 3 de abril de 2003. Tuvo como antecedente el [Proyecto de Resolución Legislativa N.º 4319/2002-CR](#)

⁷ Fuente: Congreso de la República <https://www3.congreso.gob.pe/>

- *Comisión Especial encargada de la conmemoración del Sesquicentenario de la Abolición de la Esclavitud. ([Moción N° 6050](#)). Su conformación fue aprobada por el [Pleno del Congreso en sesión del 1/9/2004](#).*
- *Comisión Especial encargada de Organizar los Actos Conmemorativos del Bicentenario del Natalicio del Gran Mariscal Domingo Nieto Márquez. Aprobada mediante [Ley N° 28050](#) publicada el 01 de agosto de 2003. Tuvo como antecedentes los Proyectos de Ley N° [3790/2002-CR](#) y [4979/2002-CR](#)*
- Período Parlamentario 2006-2011
 - *Comisión Especial Multipartidaria, encargada de Organizar los Actos Conmemorativos por el Aniversario del fallecimiento del Dr. Víctor Raúl Haya de la Torre, ex presidente de la Asamblea Constituyente. Aprobada en la [Sesión del Pleno del Congreso del 18 de Diciembre del 2008](#), a propuesta del Presidente del Congreso. ([Ver informe final](#))*
 - *Comisión Especial encargada de llevar a cabo los actos conmemorativos del primer centenario del natalicio de Ciro Alegría. Aprobada en el [Pleno del Congreso del 10/9/2009](#). Tuvo como antecedente la [Moción de Orden del Día N° 07022](#).*
 - *Comisión Especial encargada de los Actos conmemorativos del Primer Centenario del natalicio de José María Arguedas. Aprobada en el [Pleno del Congreso del 02 de Septiembre del 2010](#). Tuvo como antecedente la [Moción de Orden del Día 10609](#).*
 - *Comisión Especial Multipartidaria encargada de la Conmemoración del Centenario del Nacimiento de Jorge Del Prado Chávez. Aprobada por el [Pleno del Congreso el 15 de abril del 2010](#). Tuvo su antecedente en la [Moción de Orden del Día 9681](#).*
- Período Parlamentario 2011-2016
 - *Comisión Especial Multipartidaria encargada de preparar los actos conmemorativos relacionados al Centenario del Natalicio del ex Presidente Fernando Belaúnde Terry. Aprobada en el [Pleno del Congreso el 20 de octubre de 2011](#). Tuvo su antecedente en la [Moción de Orden del Día N° 511](#).*
 - *Comisión Especial Multipartidaria de Homenaje a los Ex Senadores Ernesto Alayza Grundy y Mario Polar Ugarteche con ocasión de conmemorarse el centenario de sus nacimientos. Aprobada en el [Pleno del Congreso del 15 de junio de 2012](#). Tuvo su antecedente en la [Moción de Orden del Día N° 2025](#)*
 - *Comisión Especial Multipartidaria de Homenaje a Mariano Lorenzo Melgar Valdivieso. Aprobado en el [Pleno del Congreso del 26 de noviembre de 2014](#). Tuvo su antecedente en la [Moción de Orden del Día 10351](#).*

C. Antecedentes de la Comisión Especial Multipartidaria Bicentenario de la Independencia del Perú

- Período Parlamentario 2016-2021

Durante este período fueron presentadas las siguientes Mociones de Orden del Día.

N° Moción	Fecha de presentación	Sumilla
513	28/09/2016	Crear una Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú para articular, formular y promover investigaciones, publicaciones, conservatorios; promover la restauración y conservación del Patrimonio Cultural de Junín y Ayacucho; identificar y preservar los documentos oficiales sobre la independencia y demás actividades conmemorativas oficiales sobre la independencia y demás actividades conmemorativas a los doscientos años de la institucionalidad de nuestra independencia nacional, del Congreso Constituyente de la República y las batallas de Junín y Ayacucho
312	7/09/2016	Crease la Comisión Bicentenario del Congreso de la República constituida para articular, formular y promover investigaciones, publicaciones, conservatorios; promover la restauración y conservación del Patrimonio Cultural de Junín y Ayacucho
246	1/09/2016	Constituir la Comisión Especial de los Actos Conmemorativos para el Bicentenario de la Independencia del Perú, integrada por un representante de cada grupo parlamentario que conforma el Congreso de la República
124	23/08/2016	Crease la Comisión Especial de los actos conmemorativos para el Bicentenario de la Independencia del Perú
109	19/08/2016	Crease la Comisión Bicentenario del Congreso de la República constituida para promover investigaciones, publicaciones, conservatorios y demás actividades académicas, por los doscientos años de institucionalidad de nuestra Independencia nacional, del Congreso de la República y las Batallas de Junín y Ayacucho
108	19/08/2016	Constituir una Comisión Especial de conmemoración del bicentenario de la Independencia del Perú, integrada por un representante d cada grupo parlamentario que conforma la representación nacional, encargada de planificar, proponer, coordinar y desarrollo los eventos conmemorativos de este acontecimiento, así como de impulsar y propiciar los espacios académicos, sociales y culturales, entre otros, así como actividades conjuntas con los otros poderes del estado
101	18/08/2016	Constituir la Comisión Especial Multipartidaria encargada de articular, organizar y planificar de manera local, nacional e internacional los distritos actos conmemorativos del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú-2021, de la Batalla de Ayacucho-2024 y la Libertad América

Fuente: Área de Trámite Parlamentario

Elaboración: Área de Investigación y Estadística Parlamentaria

La [Sesión del Pleno del Congreso del 13 de octubre del 2016](#), aprobó la conformación de la Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú, autorizando su mandato por los cinco (5) años del período de gobierno.

En el marco de ese mandato, la Comisión se planteó el desarrollo de las siguientes actividades:

- Articular y promover investigaciones, publicaciones y conversatorios sobre el período histórico de la Independencia y el establecimiento del Primer Congreso Constituyente.
- Promover la identificación, diseño, implementación, restauración y conservación del Patrimonio Cultural y Arquitectónico vinculado a estas efemérides.
- Identificar y preservar los documentos oficiales sobre la independencia nacional, del Primer Congreso Constituyente de la República y las batallas de Junín y Ayacucho.
- Promover la participación de toda la población del país a fin de crear conciencia sobre la importancia de celebrar el Bicentenario de la Independencia del Perú y el establecimiento del Primer Congreso Constituyente.

El detalle de las actividades realizadas por la comisión puede encontrarse en sus respectivos informes anuales de gestión:

- [Informe de gestión 2016-2017](#)
- [Informe de gestión 2017-2018](#)
- [Informe de gestión 2018-2019](#)
- [Informe de gestión 2020-2021](#)

• Período Parlamentario 2021-2026

Durante este período se presentaron las siguientes Mociones de Orden del Día:

N° Moción	Fecha de presentación	Sumilla
440	14/09/2021	Conformar una Comisión especial Multipartidaria del Bicentenario de la Independencia del Perú, durante el Periodo Parlamentario 2021 - 2026.
500	17/09/2021	Crear la Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú para articular, formular y promover investigaciones, publicaciones, conservatorios; promover la restauración y conservación del Patrimonio Cultural de Junín y Ayacucho; identificar y preservar los documentos oficiales sobre la independencia y demás actividades conmemorativas oficiales sobre la independencia y demás actividades conmemorativas a los doscientos años de la institucionalidad de nuestra independencia nacional, del Congreso Constituyente de la República, las batallas de Junín y Ayacucho; así como de las capitulaciones de Ayacucho y del Callao.

Fuente: Área de Trámite Parlamentario

Elaboración: Área de Investigación y Estadística Parlamentaria

Durante la Sesión del [Pleno del Congreso del 21 de octubre del 2021](#) se debatió la conformación de la comisión, acumulando ambas mociones; aprobándose por 110 votos a favor, un (1) voto en contra y tres (3) abstenciones.

El acuerdo asumido por el Pleno, establece que la comisión tendrá un mandato por todo el período parlamentario 2021-2026; para desarrollar actividades culturales y conmemorativas alusivas a los principales sucesos de nuestra historia republicana y bicentenario del Poder Legislativo, acciones de coordinación, seguimiento y monitoreo de la ejecución del listado de proyectos de inversión incorporados en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobada mediante [Decreto Supremo 011-2021-MC](#) (publicado el 28 de junio del 2021 por el Ministerio de Cultura)

Asimismo, la comisión especial deberá impulsar propuestas legislativas orientadas al fortalecimiento institucional.

La composición de la Comisión Especial Multipartidaria del Bicentenario de la Independencia del Perú, durante el Periodo Parlamentario 2021 – 2026, ha tenido la siguiente composición

Período 2021-2022

Congresista	Bancada Parlamentaria	Cargo
Alegría García Arturo	Fuerza Popular	Presidente
Cavero Alva Alejandro Enrique	Avanza País - Partido De Integración Social	Vicepresidente
Ciccía Vásquez Miguel Ángel	Renovación Popular	Secretario
Castillo Rivas Eduardo Enrique	Fuerza Popular	Titular
Elías Ávalos José Luis	Alianza Para El Progreso	Titular
Juárez Calle Heidy Lisbeth	Lealtad Nacional	Titular
Palacios Huamán Margot	No Agrupado	Titular
Sánchez Palomino Roberto	Juntos Por El Perú - Voces Del Pueblo - Bloque Magisterial	Titular
Soto Palacios Wilson	Acción Popular	Titular

Período 2022-2023

Congresista	Bancada Parlamentaria	Cargo
Olivos Martínez Vivian	No Agrupados	Presidente
Cavero Alva Alejandro Enrique	Avanza País - Partido De Integración Social	Vicepresidente
Ciccía Vásquez Miguel Ángel	Renovación Popular	Secretario
Castillo Rivas Eduardo Enrique	Fuerza Popular	Titular
Elías Ávalos José Luis	Alianza Para El Progreso	Titular
Palacios Huamán Margot	No Agrupado	Titular
Sánchez Palomino Roberto	Juntos Por El Perú - Voces Del Pueblo - Bloque Magisterial	Titular
Soto Palacios Wilson	Acción Popular	Titular

Período 2023-2024

Congresista	Bancada Parlamentaria	Cargo
Olivos Martínez Vivian	No Agrupados	Presidente
Cavero Alva Alejandro Enrique	Avanza País - Partido De Integración Social	Vicepresidente
Ciccía Vásquez Miguel Ángel	Renovación Popular	Secretario
Castillo Rivas Eduardo Enrique	Fuerza Popular	Titular
Elías Ávalos José Luis	Alianza Para El Progreso	Titular

Palacios Huamán Margot	No Agrupado	Titular
Flores Ancachi Jorge Luis	Alianza para el Progreso	Titular
Soto Palacios Wilson	Acción Popular	Titular

Período 2024-2025

Congresista	Bancada Parlamentaria	Cargo
Olivos Martínez Vivian	No Agrupados	Presidente
Cavero Alva Alejandro Enrique	Avanza País - Partido De Integración Social	Vicepresidente
Ciccía Vásquez Miguel Ángel	Renovación Popular	Secretario
Castillo Rivas Eduardo Enrique	Fuerza Popular	Titular
Elías Ávalos José Luis	Alianza Para El Progreso	Titular
Juárez Calle Heidy Lisbeth	Lealtad Nacional	Titular
Flores Ancachi Jorge Luis	Alianza para el Progreso	Titular

Período 2025-2026

Congresista	Bancada Parlamentaria	Cargo
Cavero Alva Alejandro Enrique	Avanza País - Partido De Integración Social	Presidente
Alegría García Arturo	Fuerza Popular	Vicepresidente
Ciccía Vásquez Miguel Ángel	Renovación Popular	Secretario
Castillo Rivas Eduardo Enrique	Fuerza Popular	Titular
Elías Ávalos José Luis	Alianza Para El Progreso	Titular
Juárez Calle Heidy Lisbeth	Lealtad Nacional	Titular
Flores Ancachi Jorge Luis	Alianza para el Progreso	Titular

Fuente: Comisión especial multipartidaria conmemorativa del bicentenario de la independencia del Perú
Elaboración: Área de Investigación y Estadística Parlamentaria

La Comisión ha emitido informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de sus actividades. Asimismo, ha emitido un Informe Final aprobado por sus integrantes.

- [Informe Final - Periodo Parlamentario 2021 - 2026](#)
- Informes anuales:
 - [Informe Anual 2021 – 2022](#)
 - [Informe Anual 2022 - 2023](#)
- Informes trimestrales:
 - [Informe Trimestral - setiembre a diciembre de 2025](#)
 - [Informe Trimestral - abril a junio de 2025](#)
 - [Informe Trimestral - enero a marzo de 2025](#)
 - [Informe Trimestral - octubre a diciembre de 2024](#)
 - [Informe Trimestral - julio a septiembre de 2024](#)
 - [Informe Trimestral - abril a junio de 2024](#)
 - [Informe Trimestral - enero a marzo de 2024](#)
 - [Informe Trimestral - octubre a diciembre de 2023](#)
 - [Informe Trimestral - junio a septiembre de 2023](#)

IV. COEXISTENCIA Y DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE UNA LEY DECLARATIVA Y UNA COMISIÓN PARLAMENTARIA ESPECIAL

Respecto a la información solicitada respecto a la coexistencia de leyes declarativas de interés nacional, cuya ejecución corresponda al Poder Ejecutivo; y la conformación de comisiones parlamentarias especiales sobre la misma materia; es relevante considerar las atribuciones constitucionales establecidas, en el marco del principio de separación de poderes.

A. Principio constitucional de separación de poderes

La separación de poderes es un principio fundamental del modelo constitucional peruano y sustenta el Estado de Derecho; está establecido en el Artículo 43 de la [Constitución Política](#):

Título II. Del Estado y la Nación

Capítulo I. Del Estado, la Nación y el Territorio

Artículo 43. La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

Si bien este principio, implica el respeto mutuo de las atribuciones constitucionales de cada Poder del Estado; la separación de poderes no significa aislamiento absoluto, sino distribución de funciones, autonomía relativa y controles recíprocos, dentro del principio de colaboración entre los poderes del Estado.

Así lo establece la [Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 006-2006-PC/TC](#), emitida el 12 de febrero del 2007; que señala lo siguiente:

15. Uno de esos principios constitucionales que el Poder Judicial debe respetar, como todo Poder del Estado y todo órgano constitucional, es el de separación del poder, reconocido en el artículo 43° de la Constitución. Este principio no debe ser entendido en su concepción clásica, esto es, en el sentido que establece una separación tajante y sin relaciones entre los distintos poderes del Estado; por el contrario, exige que se le conciba, por un lado, como control y balance entre los poderes del Estado —*checks and balances of powers*— y, por otro, como coordinación y cooperación entre ellos.

Este aspecto ha sido ratificado en los fundamentos de la [Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Exp. 0006-2018-AI/TC](#)

47. Por otra parte, se ha señalado que la separación de poderes no debe entenderse — como tal vez en algún momento se concibió — como una división tajante, sin puntos de contacto o interrelación entre los denominados poderes del Estado, sino que esta debe ser considerada en clave de equilibrio, de controles recíprocos, de pesos y contrapesos, e incluso debe ser entendida sobre la base de relaciones de coordinación y cooperación entre estos poderes (...)

56. En cualquier caso, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Constitución, que es parte de ese "núcleo duro" al que hemos hecho referencia, nuestra forma de gobierno se organiza según el "principio de separación de poderes", que tiene los siguientes rasgos de identidad:

Principio de separación de poderes propiamente dicho: Hace referencia a la autonomía funcional y a las diferentes competencias que cada poder estatal (y también cada órgano constitucional autónomo) tiene, pero también a las distintas funciones

(sociales y políticas) que cada uno cumple tendencialmente (tales como representar, legislar y fiscalizar en el caso del Legislativo, o de gobernar y hacer cumplir las leyes en el caso del Ejecutivo). Este principio, desde luego, conlleva a reconocer las eventuales tensiones que puedan surgir entre los poderes públicos. Con base al principio de separación de poderes, es claro que nuestro modelo no aspira —a diferencia de lo que ocurre en un régimen parlamentario— a la confusión o subordinación entre los poderes, o a la asunción de que existe una suerte de un "primer poder" de Estado. Se reconoce la división de poderes y se prevén formas razonables para resolver o superar las diferencias entre ellos.

Principio de balance entre poderes: Se refiere a la existencia de mecanismos de coordinación (tales como la delegación de facultades, el respaldo a políticas de gobierno a través de la cuestión confianza, las coordinaciones o negociaciones políticas para la aprobación del presupuesto público, la reglamentación de las leyes, la iniciativa legislativa por parte del Poder Ejecutivo o los órganos constitucionales autónomos, etc.); mecanismos de control recíproco (control jurídico y jurídico-político entre los poderes y órganos constitucionales autónomos); y mecanismos de equilibrio entre poderes (respeto a la autonomía de los otros poderes y órganos constitucionales autónomos, regulación de las competencias y funciones ajenas sin desnaturalizarlas, debida asignación presupuestaria para los poderes estatales u órganos constitucionales autónomos, etc.).

(...)

Principio de cooperación: Conforme a este principio, las competencias y funciones de los poderes y órganos constitucionales autónomos deben estar orientadas al cumplimiento de los fines del Estado (artículo 44 de la Constitución), a la concreción del conjunto de bienes y valores constitucionales (pudiéndose mencionar, a modo de ejemplo, lo señalado en los artículos 1, 3, 38, 43 o 45 de la Constitución), y siempre teniendo como horizonte la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad (artículo 1 de la Constitución).

De esta manera, entre los poderes públicos resulta de aplicación el principio de "lealtad constitucional", el cual, además del respeto a las competencias y funciones ajenas, orienta el comportamiento de los actores estatales hacia la consecución del bien común, que debe ser el fin último de la política.

(...)

Principio de solución democrática: Este principio pone de relieve que frente a un entrapamiento o crisis política o institucional que no puede superarse a través de los medios institucionales habituales debe preferirse, en primer lugar, las salidas deliberadas, es decir, mediante el diálogo institucional o a través de los espacios de deliberación pertinentes y adecuados para enfrentar los conflictos políticos.

El Congreso de la República tiene atribuciones para legislar, incluyendo la aprobación de leyes que regulen materias cuya ejecución corresponde al Poder Ejecutivo; siempre que lo efectúe desde sus funciones constitucionalmente establecidas de legislar, fiscalizar y representar; sin reemplazar al Poder Ejecutivo en la administración o ejecución material de la implementación de políticas públicas.

De acuerdo con lo establecido en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la coexistencia de una ley cuya implementación corresponde al Poder Ejecutivo y de una comisión parlamentaria especial, que desde el Poder Legislativo aborde la misma materia, son una expresión constitucionalmente posible y válida de la distribución y cooperación entre Poderes del Estado, siempre que se preserve la distribución de competencias establecida por la Constitución y se respete la naturaleza propia de las funciones parlamentarias. Es decir, siempre que cada uno de los órganos actúe dentro de las competencias y atribuciones que les confiere el mandato constitucional.

La coincidencia respecto a las materias que son objeto de una ley (en este caso

declarativa) y la decisión del Congreso de conformar una comisión especial sobre la misma materia; no implica por sí misma, alguna incompatibilidad ni duplicidad funcional; porque responden a finalidades diferentes.

Por un lado, la ley que declara una materia como prioridad de interés nacional, cuya implementación corresponde a las entidades competentes del Poder Ejecutivo o de la administración pública.

Las leyes declarativas de interés nacional constituyen principalmente instrumentos de orientación, priorización o impulso de la acción pública, cuya implementación concreta está a cargo de las entidades competentes, dentro de sus atribuciones legales y de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Desde ese punto de vista, la eficacia de la norma y su cumplimiento estaría supeditada a las competencias legales del Poder Ejecutivo y de los demás niveles de gobierno involucrados.

Por otro lado, la decisión parlamentaria de conformar una comisión especial multipartidaria la misma problemática, responden a sus atribuciones de efectuar actividades de estudio, seguimiento, evaluación y control político respecto de las acciones adoptadas por las entidades competentes, así como formular recomendaciones y promover iniciativas legislativas orientadas a contribuir al cumplimiento de los objetivos de interés nacional.

En ningún caso, puede suponer sustituir a los organismos públicos en la gestión administrativa, ni asumir directamente la ejecución de programas, proyectos o actividades.

B. Caso: Comisión especial multipartidaria de impulso y seguimiento del proyecto Terminal Multipropósito de Chancay para realizar el estudio, monitoreo y seguimiento del proceso de implementación de la infraestructura portuaria y las obras complementarias

Tuvo su antecedente en la [Moción de Orden del Día N° 8087](#), presentada el 19/9/2023, el grupo Parlamentario Cambio Democrático.

Fue aprobada en la [Sesión del Pleno del Congreso del 5 de octubre de 2023](#), estableciendo su mandato por el plazo de un año, para el impulso y seguimiento del proyecto Terminal Multipropósito de Chancay, realizando el estudio, monitoreo y seguimiento del proceso de implementación de la infraestructura portuaria y las obras complementarias.

En el debate del Pleno se sustentó la necesidad de la Comisión, entre otros aspectos, por la necesidad de evaluar, en el ámbito territorial de influencia del Terminal Portuario de Chancay, la facultad propositiva respecto de la Ley Marco de Zonas Francas y la posibilidad de articular una zona económica especial.

Asimismo, la necesidad de desarrollar un marco normativo técnico social que pueda acompañar las inversiones, tanto desde el ámbito privado, como desde el Estado; considerando que se requieren obras diversas de desarrollo en favor de la población.

Posteriormente, el Pleno del Congreso ha aprobado la [Ley N° 32558](#) - Ley que declara de interés nacional la creación del corredor económico Chancay-Loreto-Brasil, publicada el 21 de enero del 2006; con la finalidad de integrar la región amazónica al eje logístico nacional e internacional:

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del corredor económico Chancay-Loreto-Brasil, con la finalidad de integrar la región amazónica al eje logístico nacional e internacional y promover el desarrollo productivo sostenible.

Tiene su antecedente en el [Proyecto de Ley N° 11186/2024-CR](#) presentado por el grupo parlamentario Somo Perú, en cuya exposición de motivos se sustenta la necesidad de superar el impacto negativo que ha tenido el aislamiento en la región Loreto; el cual se evidencia en el poco crecimiento a pesar de ser una de las regiones con gran potencial económico pero con muchos desafíos que no permiten despegar su economía.

En tal sentido se plantea aprovechar la ventaja geoestratégica de la Región Loreto; única gracias a su ubicación privilegiada sobre el eje fluvial del Amazonas y su potencial conectividad con el Puerto de Chancay, que está proyectado como un *hub* logístico del Pacífico.

De acuerdo con el proyecto, esta condición abre la posibilidad real de desarrollar un corredor bioceánico multimodal que conecte Brasil con Asia a través del Perú, integrando el comercio regional con los mercados globales.

Es pertinente señalar que la iniciativa legislativa presentada consideraba el mandato de que el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Transportes y Comunicaciones, de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Economía y Finanzas, Desarrollo Agrario y Riego, Energía y Minas y Relaciones Exteriores, coordinarán con los gobiernos regionales y locales de las regiones involucradas, para formular, en un plazo de 180 días, el Plan Maestro del Corredor, el cual deberá incluir: un diagnóstico técnico y económico; cartera de inversiones priorizadas; trazabilidad digital y control aduanero; criterios de sostenibilidad y adaptación al cambio climático.

Asimismo, propone la creación de una Agencia Especial para la Gestión del Corredor Económico Chancay- Loreto-Brasil y de la ZED Loreto, como unidad ejecutora adscrita al MINCETUR, con participación del sector privado y los gobiernos subnacionales. Proponían establecer un régimen para la Zona Económica Especial Loreto.

El [Dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera](#) aprobado el 30 de octubre del 2025, aprobó por unanimidad el texto sustitutorio conteniendo el artículo único del texto legal.

V. PROPOSICIONES LEGISLATIVAS Y NO LEGISLATIVAS REFERIDAS AL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA Y TARATA AL PERÚ

Se han presentado las siguientes iniciativas legislativa relacionadas directamente con el centenario de la reincorporación de Tacna y Tarata al Perú

PROYECTO DE LEY	FECHA	TÍTULO/SUMILLA	AUTORES	ESTADO PROCESAL
878/2006	16/01/07	Ley que declara a la provincia de Tarata, departamento de Tacna, "Ejemplo de Patriotismo"	Jorge Flores Torres Partido Aprista Peruano	Dictamen favorable sustitutorio Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura. Ley 29416 (2/10/2009) Ley que declara a la provincia de Tarata, departamento de Tacna, Ejemplo de patriotismo
7489/2020	09/04/21	Ley que crea la Comisión Especial Centenario de la Reincorporación de Tacna al Perú	Raúl Machaca Mamani FREPA	Dictamen favorable de Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural. Pasó al archivo por término del periodo parlamentario
1419/2021	07/03/22	Ley que declara de interés nacional la creación de la comisión conmemorativa por el centenario del retorno de Tacna al Perú	Nieves Limachi Quispe Perú Democrático	Dictamen favorable de Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural Ley 32047 (6/6/2024) ley que declara de interés nacional la creación de la comisión conmemorativa por el centenario del retorno de Tarata y Tacna al Perú
6053/2023	03/10/2023	Ley que declara de interés nacional la conmemoración del centenario de reincorporación de la provincia de Tarata al Perú, que se cumple el 1 de setiembre del año 2025	Gobierno Regional de Tacna	Dictámenes favorables por unanimidad en Comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural; Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera Ley 32156 (8/11/2024) ley que declara de interés nacional la conmemoración del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata del departamento de Tacna al Perú
11924/2024	15/7/2025	Declara de interés nacional la creación del grupo impulsor para la conmemoración del centenario de la reincorporación de Tacna a la heredad nacional y los derechos establecidos en el Tratado del 3 de junio de 1929	Isaac Mita Alanoca Perú Libre	Dictamen favorable sustitutorio Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado En la Orden del Día de la Agenda del Pleno No se debatió por fin del período parlamentario

Fuente: Área de Trámite Parlamentario

Elaboración: Área de Investigación y Estadística Parlamentaria

Se han presentado las siguientes Mociones de Orden del Día relacionadas directamente con el centenario de la reincorporación de Tacna y Tarata al Perú

MOCIÓN	FECHA	CONTENIDO	ESTADO	AUTORES
18823/2025	02/09/2025	Expresar enérgico saludo y reconocimiento a la población de la provincia de Tarata, departamento de Tacna, por el centenario de la reincorporación de Tarata al Perú a conmemorarse este 01 de septiembre de 2025.	Para ser vista por el Consejo Directivo	Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial)
07556/2023	23/08/2023	Expresar su saludo y reconocimiento a quienes garantizan la defensa nacional en el país; a nuestras fuerzas armadas (ejército, marina de guerra y fuerza aérea) y policía nacional, al conmemorarse este 27 de agosto el "día de la defensa nacional". Asimismo, nuestro homenaje a la heroica ciudad de Tacna, al conmemorarse un aniversario más de su reincorporación al territorio nacional	Para ser vista por el Consejo Directivo	Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso (Perú Bicentenario)

Fuente: Área de Trámite Parlamentario

Elaboración: Área de Investigación y Estadística Parlamentaria